

RESOLUCION No. L0805 de 2022
(30 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se implementa el instructivo general de venta de activos fijos muebles del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR

El Liquidador designado para la liquidación del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR entidad identificada con el NIT. 890.480.110-1, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución que ordenó su liquidación No. 012754 del seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, Decreto 2418 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamenten y disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen, y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 012754 del 6 de noviembre de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR, entidad identificada con el NIT No. 890.480.110-1.

Que de conformidad a lo dispuesto en el número 1º del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual dispone “ *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia (...) es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*”

Que en ese sentido se requiere proceder con la venta de todos los activos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proceso liquidatorio, de acuerdo a lo contenido en los artículos 9.1.3.4.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Que, como requisito para la aplicación de los principios de buena fe, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, selección objetiva, y publicidad en el proceso de enajenación de los activos diferentes a bienes inmuebles de propiedad de Comfamiliar EPS en Liquidación, se elaboró el instructivo de Venta, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los partícipes.

Que el proceso de venta se rige por las leyes y normatividad aplicables para el territorio colombiano, en especial lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen y cualquier conflicto relacionado con el Proceso de Venta, el instructivo, las Cartas para Participar en la Subasta de Adjudicación, las Posturas y, cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo y la ejecución del proceso de venta se encontrará sometido a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la República de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR el instructivo general de venta de activos fijos muebles del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – COMFAMILIAR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto y el cual hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del Programa de Salud en Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO AGUSTÍN SUÁREZ NIEVES

Liquidador

**PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR EN
LIQUIDACIÓN**

Proyectó: Katuska Ramírez Vidarte.

Revisó: Mónica Marcela Vargas Valencia.

Aprobó: Pablo Malagón Cajiao.

Aprobó: Negret Abogados & Consultores-Asesor Jurídico.

V.B. Fabio Cerpa – Jefe Jurídico CCF.